

V I S T O:

Que el próximo 22 de noviembre se cumple el Primer Aniversario de la desaparición del Gran Paladín del Hemisferio Occidental y Cristiano, John Fitzgerald Kennedy, asesinado en un acto de barbarie por exaltados dementes; y

C O N S I D E R A N D O:

Que los pueblos libres democráticos del mundo occidental y cristiano, veneran a cada instante su memoria, imponiendo con su nombre la designación de calles, avenidas, paseos, parques, como ejemplo vivo del respeto y admiración a su distinguida personalidad que imprimió un sello peculiar, hecho de juventud, simpatía, inquietudes intelectuales e idealismo, a su gestión nacional e internacional;

Que la Municipalidad y el pueblo de esta ciudad, como ofrenda sagrada y póstuma, tienen el deber inexcusables de manifestar sus sentimientos;

Que la erección de un busto al prócer, mártir de Dallas, e imponer su nombre a una de las plazoletas de la ciudad, sería exteriorizar nuestros sentimientos mas puros;

por todo ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Designase con el nombre de "John Fitzgerald Kennedy" a la plazoleta sita en Av. Argentina, entre Carlos H. Rodríguez y Rivadavia de esta ciudad.-

ARTICULO 2°) Erigir un busto en memoria del extinto presidente de los Estados Unidos de Norteamérica en la plazoleta que lleva su nombre. La Oficina Técnica Municipal planificara la construcción. Cumplida, se autoriza el llamado a licitación para la adjudicación de la obra a esculpir. Para la selección de los trabajos, el D.E. nombrara una comisión.-

ARTICULO 3°) La Municipalidad hará confeccionar las plaquetas que irán adheridas al busto, las que llevaran estas inscripciones: "Plazoleta Kennedy" y "Homenaje a Kennedy -Municipalidad de Neuquén-". En todos los casos se colocara la fecha.-

ARTICULO 4°) La inauguración del busto se hará el próximo 22 de noviembre, fecha que paso a la inmortalidad. Las plaquetas serán descubiertas en el mismo instante, para lo cual se hará un acto publico. Si razones de fuerza mayor impide la concreción de los trabajos en termino, se hará la colocación de la piedra fundamental y las plaquetas serán descubiertas simbólicamente.-

ARTICULO 5°) Los gastos que se originen en cumplimiento de lo dispuesto, se imputara a la partida correspondiente.-

ARTICULO 6°) Elevese una copia de la presente Ordenanza a la Embajada Norteamericana en la Argentina.-

ARTICULO 7°) Comuniquese al D.E.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.-

ES COPIA FIEL.-

FDO.: DALMAU
DEL PIN

